

## **REGLAMENTO DE RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS DE LIBRE ELECCIÓN PARA REPRESENTANTES DE ALUMNOS**

### **Artículo 1. Exposición de motivos**

El actual estado de la participación de los alumnos en la Universidad de Cantabria requiere medidas que activen la implicación de los estudiantes en sus órganos de gobierno y representación, partiendo de reconocer el esfuerzo y la dedicación de los representantes de estudiantes, así como apreciar el aprendizaje realizado en sus labores de representación, es un primer paso para mejorar su participación.

El Consejo de Estudiantes ha evidenciado esta necesidad en un estudio sobre su participación, que confirma evidentes debilidades y carencias del sistema de representación.

El Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre, actualizado por diversas reformas legales posteriores, es el que regula las Directrices Generales Comunes de los Planes de Estudio de los Títulos Universitarios de carácter oficial y validez en todo el Territorio Nacional, previendo en su artículo 7º la posibilidad de materias de libre elección por el estudiantes en orden a la flexible configuración de su currículo.

Para conseguir los fines expuestos se acuerda establecer el procedimiento de reconocimiento de créditos de libre elección por actividades de representación de alumnos en órganos de gobierno y representación de estudiantes, como ya se viene efectuando en otras Universidades Españolas.

### **Artículo 2. Reconocimiento de créditos de libre elección**

Se podrán reconocer créditos de libre elección por actividades de representación de alumnos no pudiendo superar el máximo señalado por la Universidad de Cantabria para el total de reconocimiento de créditos de libre elección.

### **Artículo 3. Procedimiento**

1. Los créditos para representantes se concederán a curso académico vencido. Podrán solicitarlos aquellos alumnos que hayan asistido al menos al 50% de las reuniones celebradas por el órgano correspondiente. Para la aplicación de este Reglamento, el órgano deberá reunirse como mínimo una vez por cuatrimestre académico.
2. A petición del interesado, el secretario del órgano de representación o gobierno correspondiente expedirá una certificación de asistencia del interesado a las reuniones del curso académico y del total de reuniones celebradas en el mismo.
3. Cuando se trate de órganos de representación de estudiantes, en los que la Secretaría recaiga sobre un alumno: deberá darse registro de entrada en la Secretaría del Centro la hoja de asistencia donde consten todos los asistentes a las reuniones del órgano, firmada por el Secretario y el Delegado de Centro en un plazo máximo de 10 días desde su celebración. Al finalizar el curso, las hojas de asistencia serán remitidas por la secretaría del Centro al Vicerrectorado de Estudiantes, para la expedición en su momento, de la certificación correspondiente, previa solicitud de los interesados. El Consejo de Estudiantes registrará las hojas de asistencia directamente ante el Vicerrectorado de Estudiantes firmadas por su Secretario y su Presidente de acuerdo al mismo procedimiento.
4. El alumno deberá solicitar en la Secretaría del Centro, en los plazos señalados por la normativa de gestión académica, el reconocimiento de créditos de libre elección, presentando la solicitud correspondiente y el certificado indicado en los apartados anteriores.
5. Una vez dictada la resolución de reconocimiento de créditos de libre elección, el alumno deberá abonar los precios públicos correspondientes para que éstos se incorporen a su expediente.

### **Artículo 4. Actividades de representación de estudiantes objeto del reconocimiento de créditos de libre elección**

## Comunes a toda la Universidad

### Órganos Comunes

Los Órganos Comunes y las Comisiones dependientes de ellos, son de gran importancia para la Universidad, ya que es en los mismos en donde se toman entre otras las decisiones de dirección, gestión y normativa de ordenación académica y servicios, pero aún así son percibidos con lejanía por parte de los estudiantes. Por ello es necesario un impulso en su reconocimiento y difusión, permitiendo alcanzar cotas mayores de participación, que nos acerquen a otras universidades más avanzadas en implicación del alumnado

<b>Órganos comunes</b>	
Claustro	1 Crédito de libre elección por año
Consejo de Gobierno	3 Créditos de libre elección por año
Comisión Delegada del Consejo de Gobierno	1 Crédito de libre elección por año
Consejo Social	1 Crédito de libre elección por año
Miembro Consejo Dirección Aulas Extensión Univ	1 Crédito de libre elección por año

### Consejo de Estudiantes

El Consejo de Estudiantes de la Universidad de Cantabria (CEUC) es el órgano de representación y coordinación general de los alumnos de la Universidad, su composición y funciones básicas están reguladas por los Estatutos de la Universidad de Cantabria.

<b>Consejo de Estudiantes</b>	
Miembro del CEUC	2 Créditos de libre elección por año
Miembro de la Junta Directiva del CEUC	5 Créditos de libre elección por año
Presidente del CEUC	10 Créditos de libre elección por año

- Sólo se podrá optar a una convalidación por año dentro del Consejo de Estudiantes.
- En lo referente a la Junta Directiva del CEUC se seguirá el procedimiento indicado en el artículo 3.3. para lo que se levantará acta y se elaborará una hoja de asistencia de cada sesión de la misma.
- El Presidente del Consejo deberá acreditar asistencia, a efectos del artículo segundo del procedimiento, en el Consejo de Estudiantes y la Junta Directiva.

## Centros

### Órganos de Gobierno del Centro

Participar en las reuniones de los órganos de gobierno por parte de los alumnos, mejora sensiblemente la percepción del alumnado del centro, así mismo se trata de una participación altamente formativa que requiere dedicación.

<b>Órganos de Gobierno del centro</b>	
Junta de Centro y sus comisiones delegadas	2 Créditos de libre elección por año
Consejo de Departamento	1 Crédito de libre elección por año

### Delegación de Alumnos del Centro

Son miembros de pleno derecho de la Delegación de Alumnos, el Delegado de Centro, que será elegido por sufragio universal directo de los alumnos matriculados en las titulaciones impartidas en el Centro, y los representantes de alumnos de primer y segundo ciclo en la Junta de Centro.

Son miembros observadores de la Delegación de Alumnos, los delegados de curso o grupo, los representantes de alumnos de primer y segundo ciclo en los Consejos de Departamentos asociados al Centro y los alumnos Claustrales del Centro.

<b>Representación en Centros</b>	
Delegado de clase o grupo	1 Crédito de libre elección por año
Miembro de pleno derecho de la Delegación	1 Crédito de libre elección por año
Miembro de la Junta Directiva	3 Créditos de libre elección por año
Delegado de Centro	5 Créditos de libre elección por año

- Los Delegados de curso o grupo podrán optar a la convalidación cumpliendo el artículo 2º del procedimiento, acudiendo a las reuniones de la Delegación de Alumnos.
- El Vicerrector de Estudiantes será el responsable de emitir los certificados de representación de los alumnos tal y como se indica en el artículo 3.3.
- Sólo se podrá optar a una convalidación por año dentro de la Delegación de Alumnos.
- En lo referente a la Junta Directiva de la Delegación de Alumnos, se seguirá el procedimiento indicado en el artículo 3.3. para lo que se levantará acta y se elaborará una hoja de asistencia de cada sesión de la misma.
- El Delegado de Centro deberá acreditar asistencia, a efectos del artículo segundo del procedimiento, en la Delegación de Alumnos y la Junta Directiva.

#### **Artículo 5 Recursos**

Las resoluciones administrativas correspondientes podrán ser recurridas ante el Vicerrector de Estudiantes, que actúa por delegación del Rector, en el plazo de un mes a partir de su comunicación o publicación.

#### **Artículo 6 Entrada en vigor**

Este reglamento entrará en vigor en el curso 2004-2005

#### **Disposiciones Transitorias**

##### **Primera**

El reconocimiento de los créditos por representación se realizará con efecto retroactivo, en actividades de representación universitaria realizada en los cursos académicos 2002/03 y 2003/04, únicamente en Consejo de Departamento, Junta de Centro y sus comisiones delegadas, Claustro, Consejo de Gobierno, Comisiones delegadas del Consejo de Gobierno y Consejo Social. Y seguirán el procedimiento del presente reglamento.

##### **Segunda**

Para el Consejo de Estudiantes de la Universidad de Cantabria y la Delegaciones de Alumnos de los Centros, y referido exclusivamente para el actual curso 2004/05, atendiendo al hecho de que este Reglamento se aprueba una vez comenzado el mismo, deberán formalizarse las hojas de asistencia pendientes a reuniones de dichos órganos, celebradas con anterioridad a la entrada en vigor de este Reglamento y cursarse con la máxima urgencia con arreglo a los procedimientos previstos en el mismo.